



Riohacha, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO. BAUMARKT SAS antes FERRELECTRICOS LA 45LS SAS. Nit 900.432.569 – 7. Ejecutados: CONSORCIO VIVIENDAS MAICAO Nit. 900.952.479-3, INTEC DE LA COSTA SAS Nit 830.502.135-1, OVIEDO ALVAREZ MILTON ENRIQUE cedula de ciudadanía No. 9.092.557, CONCIMENTAL SAS, Nit. 900.005.819-2 y HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA, cedula de ciudadanía No. 18.879.861. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00078-00.

Solicita la abogada de la ejecutante emplazar al señor MILTON ENRIQUE OVIEDO ALVAREZ, debido a que no fue posible la entrega de la notificación por aviso remitida a la carrera 9 no 12 – 38 de la ciudad de Sahagún – Córdoba, dejando la observación: “La persona no reside”.

Por otra parte, observa este despacho en el expediente digital que una vez enviada la citación para diligencia de notificación personal al demandado a la dirección antes dicha, se recibió en el buzón de correo electrónico de este despacho comunicación el día 21 de octubre de 2022, remitida del correo [toviepas@hotmail.com](mailto:toviepas@hotmail.com), solicitando la notificación de la demanda, identificándose el remitente como MILTON ENRIQUE OVIEDO ALVAREZ.

En respuesta a dicho correo se solicitó se remitiera copia del documento de identidad del demandado. El día 14 de diciembre de 2022, se recibió el documento de identidad del demandado a la cuenta de correo electrónico de este despacho; contestándole el despacho que se dirigiera personalmente a la secretaria para realizar la respectiva notificación personal para la que fue citado.

Es de anotar que estando vigente lo reglado por el código General del Proceso para efectos de notificación, la apoderada judicial de la ejecutante optó por regir su proceso de notificación por dicha norma; es decir, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 291 y 292 de dicho código, razón por la que se le solicitó al demandado asistir a notificarse personalmente al despacho.

Sin embargo, en la citación para diligencia de notificación personal remitida, se informó que podía concurrir al despacho o al correo electrónico [j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo que explica la solicitud allega al proceso del correo electrónico [toviepas@hotmail.com](mailto:toviepas@hotmail.com) antes mencionada.

El artículo 291 del código general del proceso, es claro en su redacción y estipula que el interesado debe informar al demandado de la existencia del proceso previniéndolo para que asista al juzgado a recibir notificación personal, por lo que puede decir este despacho que la citación realizada no fue clara y podría a futuro viciar al proceso de nulidad. En el caso particular del señor MILTON ENRIQUE OVIEDO ALVAREZ, se pudo haber provocado que el despacho incurriera en error, al realizar una notificación a un correo electrónico que no se está seguro que pertenece al demandado y que no cumple con lo estipulado con el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022<sup>1</sup>; más aún cuando Oviedo Álvarez, llega al proceso convocado por

---

<sup>1</sup> El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma

citación para diligencia de notificación personal enviada físicamente a la dirección reportada en la demanda y después al envío de la notificación por aviso la empresa de correo reporta la imposibilidad de la entrega debido a que el destinatario “no reside” en la dirección carrera 9 no 12 – 38 de la ciudad de Sahagún – Córdoba.

En vista de lo expuesto y tendiendo a garantizar el debido proceso, la debida notificación y para evitar incurrir en nulidad, antes de ordenar el emplazamiento solicitado, haciendo uso de la herramienta contemplada en el parágrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022<sup>2</sup>, este despacho ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN , para que en el término de cinco días informe con destino a este proceso y para fines de notificación, el correo electrónico registrado en su base de datos correspondiente al señor MILTON ENRIQUE OVIEDO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 9.092.557

Estando pendiente la notificación del señor HUMBERTO CARLOS PÉREZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.879.861, se ordenará de igual manera, oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, para que en el término de cinco días informe con destino a este proceso y para fines de su notificación, el correo electrónico registrado en su base de datos.

En vista de lo considerado esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. En cumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se ordena a secretaria OFICIAR a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, para que en el término de cinco días informe, con destino a este proceso y para fines de notificación, el correo electrónico registrado en sus bases de datos correspondiente a los señores MILTON ENRIQUE OVIEDO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 9.092.557 y CARLOS PÉREZ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.879.861.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

---

como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

<sup>2</sup> PARÁGRAFO 2°. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas c privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa49fc2ca4fb57d7dff7bc85722c4be39c09d3b4ddc9c888b045c16e75a28f0**

Documento generado en 29/03/2023 10:06:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**